



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Ayacucho, 20 NOV. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 830 - 2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO; El Expediente N° 021151, de fecha 03 de octubre del 2014, Resolución Directoral N° 518-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, Decretos N°s 8636-2014-GRA/PRE-GG, 13166-2014-GRA/GG-ORADM, 15267-2014-GRA/ORADM-ORH y 2304-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en cinco (05) folios, sobre prorroga de contrato por sentencia judicial consentida y ejecutoriada;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución N° 12 de fecha 17 de diciembre de 2007, el Juez del Juzgado de Derecho Constitucional de la Provincia de Huamanga, dicta SENTENCIA en primera instancia declarando FUNDADA la demanda de proceso de amparo interpuesto por el demandante JUAN CARLOS BEDRILLAÑA VILLANERA, contra el Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, reponiendo las cosas al estado anterior a la violación del derecho al trabajo, ordenando que en el plazo de dos días hábiles de notificado con la resolución, la entidad demandada REPONGA al demandante en el cargo de Técnico en Seguridad II en la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, con el mismo nivel y categoría remunerativa ostentada hasta antes de la vulneración del derecho, o en otra de similar nivel. Empero la SENTENCIA contenida fue apelada por el Procurador Público Regional; y con Resolución N° 21 CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número doce de fecha 17 de diciembre de 2007, que resuelve declarando fundada la demanda de proceso de amparo interpuesto por el demandante JUAN CARLOS BEDRILLANA VILLANERA y dispone que el demandado reponga al demandante, en el cargo indicado líneas arriba;

Que, mediante Resolución N° 46 de fecha 23 de abril de 2013 a fojas 79 y 80, el Juez del Juzgado en Derecho Constitucional de la Provincia de Huamanga de la



Corte Superior de Justicia de Ayacucho, precisa que la modalidad contractual con que debe ejecutarse la reposición laboral del demandante **JUAN CARLOS BEDRILLANA VILLANERA**, ordenada en las sentencias de primera y segunda instancia, es en la modalidad de trabajador, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en ese entender REQUIERE a la entidad demandada en un plazo de cinco (05) días de notificado, cumpla con ejecutar de manera plena la sentencia de Vista de fecha 04 de junio del 2008, reponiendo al demandante en el cargo precitado en el considerando precedente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1041-2013-GRAPRES, de fecha 23 de diciembre del 2013, en artículo segundo, se resuelve REINCORPORAR en la Administración Pública al demandante don **JUAN CARLOS BEDRILLANA VILLANERA**, en condición de servidor público contratado en la modalidad de servicios personales en cumplimiento a las Sentencias Judiciales de primera y segunda instancia, consentida y ejecutoriada; y requerimiento ordenado por el Juez del Juzgado de Derecho Constitucional de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en las funciones del cargo de Técnico Administrativo I, código T3-05-701-1, Clasificación SP-AP y Nivel Remunerativo STC en la plaza habilitada en la Oficina de Contabilidad, consignado con N° 127 en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado con Ordenanza Regional N° 022-2007-GRACR, de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 24041, a partir del 01 octubre al 31 de diciembre 2013, en observancia a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; debiendo cumplirse en cada caso, a propuesta de su Jefe inmediato del órgano estructurado o a petición del propio interesado de ser el caso;



Que, por intermedio de la Resolución Directoral N° 518-2014-GRAPRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 14 de agosto del 2014, se resuelve renovar el contrato del administrado en la plaza donde se le reincorporó en las mismas condiciones por el periodo del 01 de abril al 30 de setiembre del 2014; y con Oficios N°s 1034 y 1246-2014-GRAGG/ORADM-ORH, se solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que se habilite el presupuesto para afectar el pago de remuneraciones del señor Juan Carlos Bedrillana Villanera; y mediante Oficio N° 361-2014-GRAPRES-GG-GRPPAT-SGF, el Sub Gerente de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica la disponibilidad presupuestal en la Meta: 042 Gestión Administrativa – Administración de Recursos Humanos, en la específica de gastos 23.28.11 ( S/. 5,600.00) y 23.28.12 ( S/. 544.00) para pago de remuneraciones y el aporte del empleador para Es Salud, para el presente ejercicio presupuestal;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 30114-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 580-2014-GRAPRES



